

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE COSTA TEGUISE".

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN					
Tipo de contrato:	Servicios		Referencia expediente:	2024/5640	
Denominación contrato:	"Plan de recuperación de las palmeras de las avenidas principales de Costa Teguiise"				
Objeto del contrato:	Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise". Para su desarrollo, se ha previsto el dimensionamiento de los servicios a contratar en las 4 avenidas principales de Costa Teguiise, cuya descripción y características serán determinadas en los correspondientes pliegos y en el presente informe: - "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise".				
Relación de lotes:	Lote único: "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise"				
CPV principales:	<u>Lote único:</u> 77311000-3: Servicio de mantenimiento de parques y jardines				
Administración contratante:	Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote)				
Órgano de contratación:	Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de Teguiise				
Procedimiento:	Abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP)		Tramitación:	Ordinaria	
Publicidad licitación:	Sí	Regulación armonizada:	No	Anuncio DOUE:	No
Valor estimado del contrato:	46.728,97 €		IGIC del valor estimado del contrato:	3.271,03 €	
Presupuesto base licitación:	Sin IGIC:	46.728,97 €		Con IGIC:	50.000,00 €
Plazo ordinario ejecución:	6 meses		Prórrogas:	No se requiere	
Garantía provisional:	No se requiere		Garantía definitiva:	No se requiere	
Criterios de adjudicación:	<u>Lote único:</u> Criterio 1: Oferta económica: precio económico del contrato (hasta 70 puntos). Criterio 2: Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras" (Hasta 30 puntos). Valorados de la siguiente forma: - De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 10. - De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 20. - Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 30.				

I.- Disposiciones Generales.-

- 1.- Objeto del contrato.-
- 2.- Órgano de contratación.-
- 3.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.-
- 4.- Aptitud para contratar.-
- 5.- Presupuesto base de licitación.-
- 6.- Existencia de crédito presupuestario.-
- 7.- Valor estimado del contrato.-
- 8.- Precio del contrato.-
- 9.- Oferta económica.-
- 10.- Revisión de precios.-
- 11.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.-

II.- Adjudicación del contrato.-

- 12.- Procedimiento de adjudicación.-
- 13.- Criterios de Adjudicación.-
- 14.- Presentación de proposiciones.-
- 15.- Garantía provisional.-
- 16.- Contenido de las proposiciones.-
- 17.- Mesa de contratación.-
- 18.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.-
- 19.- Adjudicación.-
- 20.- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.-
- 21.- Garantía definitiva.-

III.- Formalización del contrato.-

- 22.- Formalización del contrato.-

IV.- Ejecución del contrato.-

- 23.- Responsable del contrato.-

Pág.: 1 de 24.-

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General Ver firma	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - N°: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
N° expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico:	23-08-2024 13:56:32 Ver sello	- 1/24 -	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

24.- Obligaciones de la contratista.-
25.- Ejecución del contrato.-
26.- Gastos e impuestos por cuenta de la contratista.-
27.- Abonos al contratista.-
28.- Incumplimientos del contrato.-
V.- Subcontratación, cesión del contrato y sucesión en la persona del contratista.-
29.- Subcontratación.-
30.- Cesión del contrato.-
31.- Sucesión en la persona de la contratista.-
VI.- Modificación del contrato.-
32.- Modificación del contrato.-
33.- Suspensión del contrato.-
VII.- Finalización del contrato.-
34.- Cumplimiento del contrato.-
35.- Resolución y extinción del contrato.-
Anexo I.- Modelo de declaración responsable.-
Anexo II.- Modelo de proposición económica.-

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP).-

1.1.- Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise”.

Para su desarrollo, se ha previsto el dimensionamiento de los servicios al ámbito geográfico en base a la zona de actuación que son las principales avenidas de la zona Costa Teguiise, en concreto en las palmeras de las siguientes avenidas:

- Av. de Las Palmeras.
- Av. Playa de Las Cucharas.
- Av. Islas Canarias.
- Av. del Mar.
- Av. El Jablillo.

Consecuentemente, la entidad adjudicataria queda obligada a realizar el objeto del contrato según las condiciones y especificaciones que en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas se establezcan.

Se entenderá como objeto del contrato tanto los elementos ya existentes y encuadrados en el ámbito del presente documento, como aquéllos que el Órgano de Contratación decida adicionar, suprimir o reducir.

2.2.- Tipo de contrato.

Constituye un contrato de servicio de carácter administrativo, por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

2.3.- División por lotes del objeto del contrato.

2.3.1.- No procede la división por lotes del objeto del contrato que se pretende, toda vez que, por un lado, la naturaleza homogénea de la prestación del objeto del contrato goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma y que, por otro lado, ésta consiste fundamentalmente en la prestación de limpieza de los estípites de las palmeras de las avenidas principales del núcleo turístico y residencial de Costa Teguiise, que ha de asegurar la coordinación y coherencia en los trabajos a realizar en todas las avenidas especificadas y establecidas, que pueden variarse en función de las necesidades. Por tanto, se llega a la conclusión de que la función coordinativa y de armonía del servicio, así como la dirección y trabajo común para las diversas infraestructuras y tajos objeto del contrato, son claves para la adecuada prestación del servicio, y que podría verse imposibilitada, por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En consecuencia, el objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características y circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, que no permite la división del contrato en lotes, sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

Además, dicha división provocaría ineficiencias, no sólo técnicas y operativas, sino de costes, multiplicando el gasto en equipamiento, vehículos especializados y materiales por cada partición realizada, aun tratándose de una única prestación.

Es por ello, y en virtud del artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se considera adecuado no separar en lotes el objeto del contrato.

2.3.2.- A tenor de lo expuesto en los párrafos anteriores, se establece “el siguiente lote único” como objeto del contrato de razón:

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 2/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



Lote único: "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise".

2.4.- Códigos del objeto del contrato.

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos:

De la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, códigos:

- **77311000-3:** Servicio de mantenimiento de parques y jardines.

De la nomenclatura de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009), aprobada por real Decreto 475/2007, de 13 de abril, códigos:

- **81.29:** Otros servicios de limpieza.
- **81.30:** Actividades de jardinería.

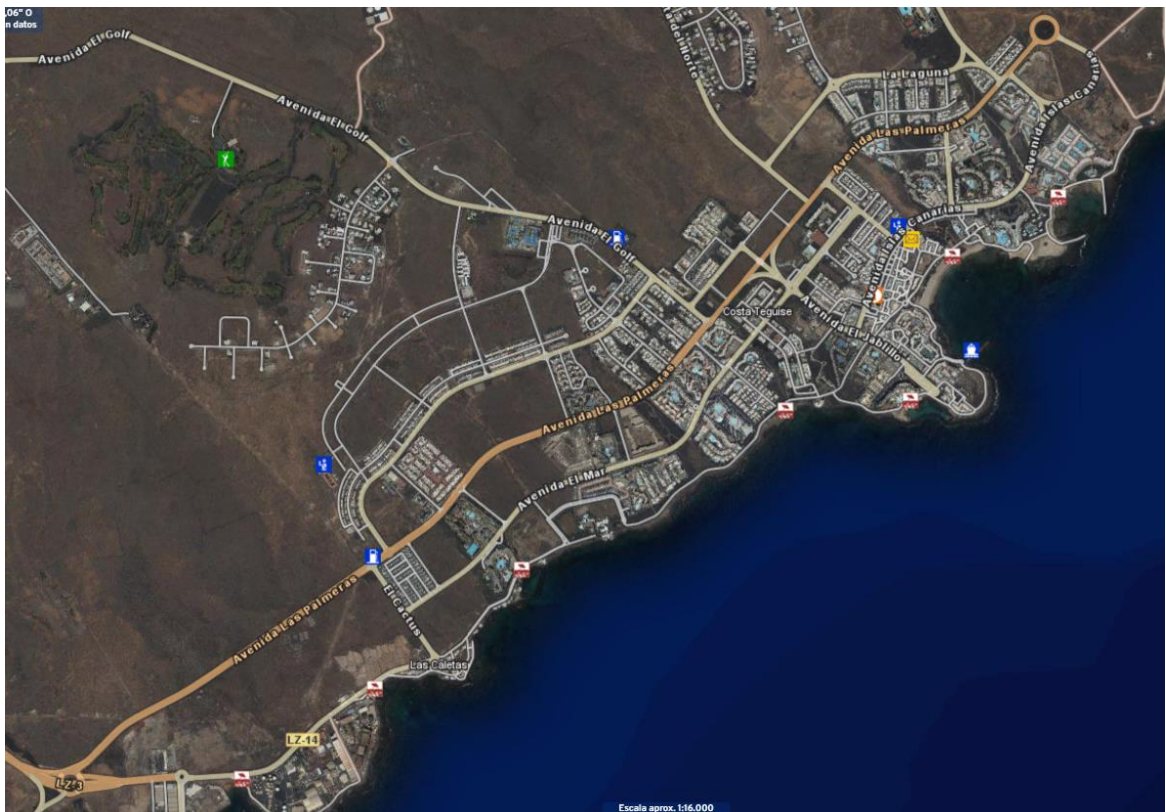
2.5.- Objeto del presente documento.

El presente documento tiene como objeto determinar, definir y regular de forma pormenorizada, las condiciones y prescripciones técnicas y especiales que han de regular la licitación y el desarrollo del contrato administrativo, que se pretende formalizar, para la prestación del servicio "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise" de las avenidas definidas de Costa Teguiise, incluidas las necesidades a satisfacer a través del mismo; en el ámbito técnico y especial que por su materia le corresponde.

Igualmente se detallan y establecen los documentos de carácter técnico a entregar por los licitadores, tanto en la fase de licitación, como en la de ejecución del contrato, en orden a lograr un perfecto estado de conservación y mantenimiento del objeto del mismo, dentro del ámbito de actuación definido en el presente documento.

2.6.- Ámbito de actuación.

Se entiende como ámbito de actuación, los jardines establecidos a ambos lados de las principales avenidas de Costa Teguiise, que disponen de plantación de palmeras alineadas.



2.6.1.- Ámbito Geográfico.

El ámbito geográfico del contrato se enmarca en las principales avenidas de la zona Costa Teguiise, en concreto en las palmeras de las siguientes avenidas, se adjuntan fotografías del estado actual con fecha 14/06/2024, para justificar su actuación:

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 3/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE
LANZAROTE

- Av. de Las Palmeras.



-Av. Playa de Las Cucharas



-Av. Islas Canarias



- Av. del Mar.



- Av. El Jablillo.



2.6.2.- Ámbito Funcional.

El contrato de servicios, tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones que se describirán en los capítulos posteriores, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de los pliegos que rigen la contratación.

2.6.3.- Ámbito Temporal.

El contrato tendrá una duración máxima de **SEIS (6) MESES** o hasta que se agote el importe del contrato.

2.7.- Responsabilidad del contratista.

Será responsabilidad del contratista la ejecución y calidad de los trabajos objeto de este contrato, el control y gestión de todos los residuos que se generen, así como el control de los productos utilizados ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse.

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

Sera responsabilidad de la empresa adjudicataria, notificar al Ayuntamiento de Teguiise, todas aquellas anomalías que se detecten, independientemente del trabajo encomendado.

La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta de la empresa adjudicataria.

2.8.- Normativa de Aplicación.

Serán de aplicación las normas especificadas en los pliegos que rigen la contratación, así como toda aquella normativa vigente de aplicación al servicio público, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios objeto del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Órgano de Contratación.

A continuación, se relaciona con carácter enunciativo y no limitativo aquellas normas de obligado cumplimiento para que los servicios públicos objeto del contrato se desarrollen con criterios de calidad y sostenibilidad:

- Ordenanzas Municipales relacionadas con el servicio.
- Decreto 62/2006, de 16 de mayo, que establece medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (Phoenix Canariensis).
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 4/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Legislación vigente y aplicable a plaguicidas, abonos, fitosanitarios, biocidas y fertilizantes.
- Normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.
- Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024.

Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la legislación que afecte a los servicios objeto de contrato, como legislaciones sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos, y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que se apliquen a los mismos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- (artículos 61, 63, 190 y D.A. 2ª de la LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Teguise, es la Alcaldesa-Presidenta, con arreglo a las facultades que le confiere la **disposición adicional 2ª** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Teguise, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-

3.1.- La contratación a realizar se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. y 159.6. b), de LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2.1 del presente pliego.

Las **personas jurídicas** solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

Asimismo, podrán contratar las **uniones de empresarios y/o empresarias** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 5/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego.

4.4.- Adscripción obligatoria de medios a la ejecución del contrato.

Los medios mínimos necesarios para la ejecución del contrato estarán definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el caso de que sean exigidos.

4.5.- Clasificación de los licitadores. (artículo 77 de la LCSP, disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 9/2008).

4.5.1.- A tenor de lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

4.5.2.- A tenor de lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no es exigible la clasificación a las entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de la obligación de acreditar la correspondiente solvencia para contratar (solvencia económica y financiera y solvencia técnica), en los términos establecidos en la presente cláusula.

4.6.- Habilitaciones y requisitos especiales para la realización del objeto del contrato de razón.

Sin perjuicio del resto de capacidades para contratar establecidas y requeridas en los correspondientes pliegos, los licitadores al procedimiento de razón deberán acreditar las habilitaciones y requisitos especiales siguientes:

- Para este contrato no se requieren habilitaciones y/o requisitos especiales.

4.7.- Habilitaciones y requisitos para la licitación.-

Según lo establecido en la subsección 2ª, sección 2ª, capítulo 1, Título I del Libro segundo (artículo 159.6 LCSP), no será requisito obligatorio que las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, si procede conforme al artículo 96 de LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

5.1.- El presupuesto base de licitación de los servicios que se pretenden contratar, asciende a un importe cuarenta y seis mil setecientos veintiocho euros y noventa y siete céntimos de euro (46.728,97.-€), más tres mil doscientos setenta y un euros y tres céntimos de euro en concepto de IGIC (3.271,03.-€) a repercutir en la Administración, lo que hace un total de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), de presupuesto base de licitación, distribuido en un lote único:

Aplicación Presupuestaria	Anual	Importes licitación (sin IGIC)	IGIC	Presupuesto base de licitación
Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui				
163 22601	2024/2025	46.728,97 €	3.271,03 €	50.000 €
Total Presupuesto Base de Licitación		46.728,97 €	3.271,03 €	50.000 €

5.2.- Adecuación del presupuesto base de licitación.- A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, en relación a los lotes en los que se divide el objeto del contrato, se han tenido en cuenta, principalmente y a tenor de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, los siguientes conceptos e importes:

En cuanto al precio de servicios de los elementos que componen los lotes en que se divide el contrato de razón, se han tenido en cuenta los precios que rigen el mercado nacional. Se adjunta como Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria indicadas a continuación:

Presupuestos: Aplicación presupuestaria 163 22601 "Gastos generales Parques y Jardines", cuenta 629, con cargo a lo consignado en el Presupuesto para el ejercicio 2024:

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 6/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Documento de retención de crédito pendiente de utilización (RC) con nº de expediente 2/202400000825, de fecha 08 de agosto de 2024, por importe de 50.000,00 €.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

7.1.- El valor estimado del contrato de razón asciende a un importe total de cuarenta y seis mil setecientos veintiocho euros y noventa y siete céntimos de euro (46.728,97.-€) distribuido de la siguiente manera:

Lote	Descripción	Valor estimado del contrato
ÚNICO	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise"	46.728,97.-€
Total valor estimado del contrato:		46.728,97.-€

7.2. – El valor estimado del contrato tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos aplicables que se devenguen por razón del contrato y, cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, sin incluir el IGIC.

7.3. – Para definir la cuantía máxima definida como valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta los importes establecidos en el detalle de necesidades y suministros, para cada actividad y que figuran como Anexo I del Pliego Técnico (precios de mercado).

No obstante, la empresa adjudicataria, realizará aquellos servicios y/o suministros que determine el Ayuntamiento de Teguiise, sin sobrepasar nunca el importe del contrato.

7.4. – El importe del valor estimado del contrato se encuentra contemplado dentro de la financiación propia del Ayuntamiento de Teguiise.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- Precio inicial.- En este caso, el precio del contrato se corresponde con los siguientes importes máximos que constituyen el presupuesto base de licitación del contrato:

Lotes	Descripción	Importes licitación (sin IGIC)	IGIC	Presupuesto base de licitación
Único	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise"	46.728,97 €	3.271,03 €	50.000,00 €

A dicho precio se le aplica de forma separada (como partida independiente), el importe a abonar en concepto de IGIC, como queda reflejado en la tabla precedente.

8.2.- Precio definitivo.

Los importes correspondientes al precio inicial, establecidos en la cláusula 8.1 anterior, podrán ser objeto de minoración en aplicación de las mejoras a la baja ofertadas por las entidades licitadoras que resulten adjudicatarias del contrato (de los diferentes lotes en los que se divide el mismo), por lo que definitivamente, el precio del contrato se corresponderá con los importes de las ofertas económicas (criterio económico de adjudicación) de las proposiciones que resulten adjudicatarias del contrato (de los diferentes lotes del mismo).

A dicho precio se le aplicará de forma separada (como partida independiente), el importe a abonar en concepto de IGIC.

8.2.1.- En ningún caso el precio del contrato, ni en lo relativo a sus importes iniciales y definitivos, ni en lo relativo a los importes por cada lote o por la totalidad de los mismos, podrá superar el importe establecido como presupuesto base de licitación.

8.2.2.- En este precio se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, incluido el del personal, portes y demás gastos que suponga la ejecución del contrato.

9.- OFERTA ECONÓMICA

9.1.- El concepto de "oferta económica" constituye el porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a ofertar por los licitadores, a aplicar en relación a cada lote de los que se divide el objeto del contrato, sobre el precio máximo unitario de cada anualidad (incluidos las prórrogas), que además constituirán criterios de adjudicación del contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 7/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

Los licitadores interesados en el procedimiento propondrán su oferta económica para la licitación, redactada según el modelo de documento que al efecto se establezca y describa en el oportuno **Anexo II, apartado 1** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.2.- Consecuentemente, estos precios máximos que constituyen la oferta económica, podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas.

9.3.- Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de “tanto por ciento que la proposición más ventajosa” o conceptos similares.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no es de aplicación para el presente contrato, la revisión del precio del mismo.

11.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

11.1.- La duración del contrato en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes se extenderá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente documento contractual hasta la finalización del plazo de ejecución de las prestaciones del contrato, quedando este plazo de ejecución supeditado a la existencia de presupuesto base de licitación sin IGIC, del contrato por lo que en consecuencia, el consumo de dicho valor estimado, implicará, la finalización automática del servicio objeto del contrato.

11.2.- El plazo de duración.-

11.2.1.- La prestación del servicio objeto del contrato de razón, tendrá una duración máxima de **SEIS (6) MESES** o hasta que se agote el importe del contrato, partir de la fecha que se establezca en el documento contractual (contrato).

11.3.- Prórroga del plazo.-

11.3.1.- El contrato no admite prórroga.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- (artículo 159.6 de la LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP (sumario), tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los más adecuados para evaluar la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, de las correspondientes ofertas.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- (artículos 145 a 147 y 159.6 de la LCSP)

Los criterios que se proponen para resolver la adjudicación del contrato, enumerados por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Número	Criterios (concepto)	Puntuación máxima
Lote 1	1 Oferta económica: "Precio económico del contrato"	Hasta 70 puntos
	2 Criterio de calidad: "Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras". Valorados de la siguiente forma: - De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 10. - De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 20. - Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 30.	Hasta 30 puntos
	Total:	100 puntos

13.1.- Definición, en su caso, y valoración de los criterios de adjudicación. Lote único.

Para la ponderación de las ofertas, según los criterios de adjudicación establecidos, la valoración se basará en la documentación que cada licitador aporte en la presentación de su proposición y, se ajustará a lo siguiente:

13.1.1.- Lote Único: Definición y valoración de la "Oferta económica: precio económico del contrato", señalado como criterio nº 1 del lote único objeto del contrato.-

13.1.1.- En este caso el concepto "oferta económica" constituye el "precio económico del contrato", para el lote único objeto del contrato, y se trata del importe que los licitadores en el procedimiento tienen que ofertar en sus proposiciones por la ejecución del contrato y por cada lote en los que se divida el objeto del mismo, con el siguiente máximo que podrá ser mejorado a la baja:

Lotes	Descripción	Importes licitación (sin IGIC)	IGIC	Presupuesto base de licitación
Único	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise"	46.728.97 €	3.271,03 €	50.000,00 €

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 8/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



El concepto de “oferta económica: precio económico del contrato” será, además, el precio que la Administración abone a los licitadores adjudicatarios en concepto de ejecución de los lotes del contrato.

13.1.2.- Los licitadores en el procedimiento propondrán su oferta económica para la licitación, redactada según el modelo de documento identificado y definido al efecto en el Anexo II, apartado 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

13.1.3.- Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma, con una puntuación máxima de cuarenta (70) puntos para el lote único.

- En cuanto a las proposiciones que tengan cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de “tanto por ciento que la proposición más ventajosa o conceptos similares”, serán automáticamente rechazadas del procedimiento.
- La materialización de la proposición en cuanto a la “oferta económica: precio económico del contrato” (criterio nº1) se hará indicando claramente en la casilla del documento establecido y descrito en el Anexo II, apartado 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el importe que se oferta como precio económico del contrato, para cada uno de los lotes, de los que constituyen el objeto del contrato, a los que licite.
- En cuanto a las proposiciones cuya oferta económica supere el importe establecido: las proposiciones cuya oferta económica supere el importe máximo establecido para este criterio de adjudicación, quedarán automáticamente eliminadas del procedimiento.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implica la consideración de que no se oferta “precio económico del contrato” alguno y que, consecuentemente, la correspondiente proposición quedará automáticamente eliminada del procedimiento, en cuanto a los lotes afectados.
- En cuanto a las proposiciones admitidas: Se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (PM \times MO) / O$$

Donde:

P:	Puntuación de la oferta que se valora
PM:	Puntuación máxima posible (70,00 puntos) para el lote único
MO:	Importe de la oferta más baja (mejor oferta)
O:	Importe de la oferta que se valora

13.1.2.- LOTE ÚNICO: Definición y valoración del criterio de calidad: “Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de limpieza de estípites de palmeras”. Valorados de la siguiente forma. Hasta treinta (30) puntos, señalado como criterio nº 2:

13.1.2.1.- El concepto criterio de calidad, “Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras”, valorados de la siguiente forma:

- De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 10.
- De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 20.
- Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 30

13.1.2.2.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito en el Anexo II, apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

13.1.2.3.- Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma, con una puntuación máxima de cincuenta y un (30) puntos para este criterio.

- Las proposiciones que oferten por este criterio de calidad (criterio nº 2) lo harán indicando claramente en la casilla correspondiente a las mismas en el documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas: nombre y apellidos del delegado/encargado adscrito al contrato y la expresión “Sí” en una de las tres casillas en caso de acreditar la experiencia de poda de limpieza de estípites de palmeras.

13.1.3- PARA LA ACREDITACIÓN de la disposición de las condiciones exigidas para este criterio, y para cada lote, los licitadores aportarán **OBLIGATORIAMENTE**, junto con el documento mediante el que proponen sus correspondiente oferta en relación a los criterios de adjudicación del contrato (documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas), en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**, todos los documentos siguientes:

- Declaración responsable emitida por el responsable de la empresa y que pruebe la citada experiencia, indicando en la misma; nombre y apellidos de cada una de las personas, DNI, experiencia en limpieza de estípites de palmeras similares características al objeto del contrato realizado, y fecha de la realización.
- Documento que justifique el número de palmeras tratadas con anterioridad (limpieza de estípites).

Asimismo, se podrá requerir la justificación mediante la aportación de cualquier otro documento o prueba, que demuestre la experiencia alegada, para el caso de que al órgano de contratación no le conste la certeza de la acreditación de la experiencia con la documentación aportada.

La no aportación de estos documentos adjuntos al documento mediante el que se propone la correspondiente oferta, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación al lote afectado

13.1.3.1.- La oferta por el “Criterio de calidad: Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al objeto del contrato”, criterio nº 2, cuando es

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 9/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

ofertada por el adjudicatario, y por tanto tenida en cuenta y convenientemente valorada, tiene carácter contractual, por lo que será de obligado cumplimiento.

13.4.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.5.- Teniendo en cuenta las características de la contratación de razón, se considera que el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

13.6.- Diferencias en las cifras expresadas en letra y en número y errores en la expresión de los tipos o importes del I.G.I.C.-

13.6.1.- Cuando en el contenido de las propuestas concurren diferencias entre las cifras expresadas en letras y en números, serán consideradas como válidas las expresadas en letra.

13.6.2.- En el caso de que en el documento mediante el que se propongan ofertas económicas por parte de los licitadores, se aprecie algún error en los tipos o importes del I.G.I.C., éstos se considerarán automáticamente corregidos sustituyendo dichos tipos o importes por los que legalmente correspondan.

13.7.- Criterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados.- (artículos 149.2 de la LCSP y 85 del RG).

13.7.1.- Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que:

- Cuando concurrendo un solo licitador, la oferta económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

13.7.2.- En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

13.8.- Evaluación de las proposiciones y selección del adjudicatario.-

13.8.1.- Obtenidas las puntuaciones de las ofertas respecto a cada uno de los criterios de adjudicación objeto de valoración, se sumarán dichas puntuaciones por cada oferta, de lo que resultarán las oportunas puntuaciones totales finales de las proposiciones.

Estas puntuaciones totales finales ordenadas de mayor a menor, determinarán y establecerán el orden de clasificación de las proposiciones, a los efectos de la correspondiente adjudicación.

13.8.2.- En el caso de producirse empate entre proposiciones.- (artículo 147 de la LCSP).

13.8.2.1.- Cuando establecido el orden de clasificación de las proposiciones se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más de éstas, se utilizarán los siguientes criterios por el también siguiente orden, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en las plantillas de cada una de las empresas.

3.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13.8.2.2.- La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores afectados, en el momento en que se produzca el empate.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- (artículos 139 y 159.6 LCSP)

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

14.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se indican las siguientes recomendaciones a los licitadores:

a.- Lectura de la Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas, que está a disposición de los licitadores, como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para licitar electrónicamente con la Plataforma.

b.- Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicios de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

c.- Aunque la Plataforma es una sistema que opera las 24 horas los 7 días de la semana, la atención

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 10/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



telefónica y correo electrónico está sujeta a horario (de 09:00 a 19:00 horas de lunes a jueves, y de 09:00 a 15:00 hora los viernes, salvo días festivos en Madrid):
Correo Electrónico: licitacionE@hacienda.gob.es
Teléfono: 610 591 413

14.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4. – Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

14.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

14.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

14.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- (artículo 159.6)

Las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente y redactada en castellano.

CONTENIDO:

- **Declaración responsable establecida en el ANEXO I del presente pliego (o Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)).**

- **Oferta económica establecida en el ANEXO II del presente pliego**

NOTA: Obligatoriamente se incluirán en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, la documentación complementaria relativa a los criterios de adjudicación nº2 si oferta por dicho criterio correspondiente de la cláusula siguiente:

-13.1.3 del presente pliego para el Lote único (criterio nº2)

La no aportación de estos documentos adjuntos en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación a los lotes afectados.

EN CASO DE RELLENAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL CRITERIO Nº 2 DEL ANEXO II, APARTADO 2 DEL PRESENTE PLIEGO PERO NO INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA OBLIGATORIA DEL CRITERIO ANTERIORMENTE SEÑALADO, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA ESE CRITERIO.

16.1.- Declaración responsable establecida en el ANEXO I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas

16.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 11/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

16.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

16.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

16.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.7.- En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.- (artículo 326 de la LCSP)

17.1.- En este procedimiento contractual se constituirá una mesa de contratación como órgano de asistencia al competente para contratar.

Dicha mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP.

17.2.- Para este procedimiento contractual, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Don Francisco Javier Díaz Gil, Concejal del Ayuntamiento de Tegui.
- **Suplente 1º del Presidente:** Doña Myriam Jorge Camejo, Concejal del Ayuntamiento de Tegui.
- **Vocal 1:** Doña María José Blanco Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento de Tegui.
- **Suplente 1º de Vocal 1:** Doña Raquel Rodríguez Suárez, Funcionaria Interina, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Tegui.
- **Suplente 2º de Vocal 1:** Doña Onelia Leticia Pérez Betancort, Funcionaria del Ayuntamiento de Tegui.
- **Vocal 2:** Don Francisco Javier López Martínez, Interventor Interino del Ayuntamiento de Tegui.
- **Suplente 1º de Vocal 2:** Don José Román Betancort Morales, Funcionario del Ayuntamiento de Tegui.
- **Vocal 3:** Doña María del Pilar Caraballo Expósito, Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui.
- **Suplente 1º de Vocal 3:** Doña Onelia Leticia Pérez Betancort, Funcionaria del Ayuntamiento de Tegui.
- **Secretario/a:** Doña Cristina Hernández Casanova, Funcionaria Interina del Ayuntamiento de Tegui, designado a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.
- **Suplente 1º de Secretario/a:** Doña Onelia Leticia Pérez Betancort, Funcionaria del Ayuntamiento de Tegui, designado a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

18.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.- (art 159.6 de la LCSP)

18.1.- Concluido el plazo de presentación, la mesa de contratación procederá a la apertura del correspondiente sobre o archivo electrónico único que contiene las diferentes proposiciones presentadas en tiempo y forma y, procederá primeramente a la calificación de la documentación general contenida en los mismos.

Una vez calificada la documentación, la mesa de contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo y, procederá a llevar a cabo la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Dicha valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse requiriendo la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

En el caso de que a tenor de la cláusula 13.7 del presente Pliego, se aprecie la existencia de ofertas anormalmente bajas, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 12/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

18.2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (157.6 de la LCSP).

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN.-

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios/as extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

19.3.- Una vez valoradas las proposiciones presentadas, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** se adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 13.7 respecto a las ofertas anormalmente bajas

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- Si la persona adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 13/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ayuntamiento de Tegui se, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- El adjudicatario está obligado a presentar en el plazo de **siete (7) días hábiles** contados desde el siguiente al del correspondiente requerimiento, la documentación acreditativa de tener suscrita la póliza de responsabilidad civil en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA.- (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.f de la LCSP, no se requiere que los licitadores presenten garantía definitiva alguna.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- (artículos 153 y 159.6 LCSP)

22.1.- Al tratarse de un contrato licitado mediante **procedimiento abierto simplificado** con aplicación de la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP (sumario), la formalización del mismo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario de la resolución de adjudicación, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación de la resolución de adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (artículo 69 de la LCSP)

Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación por parte del contratista adjudicatario de la adjudicación del contrato de razón, se considerará materializada si dicho adjudicatario no manifiesta formalmente disconformidad alguna con el contenido de dicha resolución, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de notificación de la resolución.

Para ello, en la notificación de adjudicación del contrato se hará constar dicha circunstancia de aceptación.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, en este caso la resolución de adjudicación y la aceptación por parte del contratista adjudicatario, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, dichos documentos se formalizarán en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- La correspondiente formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.- (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Llevar a cabo los servicios especificados y en el anexo I del presente documento.

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 14/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

Los licitadores deberán disponer de seguro de responsabilidad civil, permisos y cumplimiento de las normas necesarias para la prestación del servicio.

Las empresas que opten a la prestación del servicio deberán disponer de todos los permisos en vigor que corresponda a la actividad a desarrollar.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

De carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferentes. Plan de Igualdad estará orientado a fomentar estrategias socio-laborales a través del diálogo, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el propósito de atender y tratar aquellas necesidades y carencias manifiestas en los diferentes colectivos.
- Cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y, de las correspondientes tablas salariales.

24.7.- Responsabilidad del contratista. Póliza de responsabilidad.

El contratista es responsable del compromiso básico de ejecutar el objeto del contrato en los plazos y condiciones fijadas en la documentación contractual, comprometiéndose a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y aceptando y asumiendo expresamente ser el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento y a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución del contrato por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados, con independencia de cuando se evidencien.

Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

Consecuentemente, para la prestación del servicio objeto de la contratación de razón, el/los contratista/s tendrá que tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los posibles daños que con motivo de la ejecución del mismo podrían producirse, en las condiciones y por los importes que a continuación se detallan, lo que se acreditará ante la Administración en el plazo establecido en la presente cláusula Pliego de Cláusulas Administrativas:

Tipo y cobertura de la póliza	Importe mínimo de cobertura por siniestro y anualidad de la póliza
Responsabilidad civil general ante terceros. Cubrirá al Ayuntamiento de Teguiise por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Ayuntamiento sea demandado, principal o subsidiariamente. Se mantendrá en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.	300.000,00 €

Dicha póliza se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose el contratista a efectuar las correspondientes ampliaciones del capital en caso de siniestro con el fin de mantener disponible, en todo momento, la cantidad mínima establecida.

En el caso de que, a requerimiento del Ayuntamiento, en cualquier momento de la duración del contrato, no se aporte por el contratista la documentación acreditativa de la vigencia de la póliza correspondiente, esta administración se reserva el derecho de proceder al pago de las primas necesarias para la vigencia de la misma, detrayendo su importe de las cantidades que, con cargo al contrato, tenga pendiente de cobro el contratista.

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 15/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

En caso de siniestro el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a su finalidad o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al contratista del compromiso básico de este contrato, ni de su responsabilidad si la indemnización resultara insuficiente.

En caso de siniestro el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a su finalidad o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al contratista del compromiso básico de este contrato, ni de su responsabilidad si la indemnización resultara insuficiente.

24.8. Obligaciones específicas de la entidad adjudicataria.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de los Pliegos que rigen este contrato, de la legislación aplicable al mismo y de la oferta realizada por la entidad que resulte adjudicataria, ésta estará sujeta a las siguientes obligaciones específicas:

La empresa adjudicataria deberá atender exclusivamente los avisos realizados por el responsable municipal designado a tal efecto.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los daños a las personas y/o a las cosas o a terceros por las acciones realizadas por sus operarios y/o por efectos de las maquinarias gestionadas por el adjudicatario.

De cara a la coordinación de los trabajos de desarrollo del servicio, se designará, por parte del adjudicatario, un interlocutor como Responsable con habilidades y destrezas suficientes para comunicarse en todo momento con el Ayuntamiento, actuará como Encargado y supervisará el desarrollo y coordinación de los trabajos. Dicho coordinador dispondrá de teléfono móvil y email directo, disponibles para atender al responsable municipal del servicio. El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito y con quince (15) días de antelación.

24.8.1.- Control de prestación del servicio

Los servicios municipales vigilarán y controlarán en todo momento la prestación de los trabajos, debiendo presentar el adjudicatario una planificación de los trabajos a desarrollar. Se deberán acometer las correcciones, modificaciones y/o recomendaciones que se comuniquen por parte de los servicios municipales.

El adjudicatario presentará los partes de trabajo cuando se estén realizando trabajos, en los que se especificará la labor realizada y las incidencias encontradas, las cuales deberán ser comunicadas en el mismo día.

24.8.2.- Medios personales

La empresa adjudicataria dispondrá del personal cualificado necesario para la realización del servicio según legislación vigente, el cual deberá tener la cualificación y calificación profesional adecuada al servicio, siendo responsable directo de velar y hacer cumplir dicho precepto el adjudicatario.

Todo el personal deberá acatar las normas que sobre Prevención de Riesgos Laborales estén impuestas y especialmente las reflejadas en el Plan de Seguridad y Salud. Será obligatoria la ropa de trabajo adecuada, así como los elementos necesarios (equipos de protección individual) propios de su trabajo, así como otras herramientas propias de la actividad a desarrollar (herramientas, guantes, cascos, petos, botas, etc.) para desempeñar adecuadamente su trabajo, corriendo el suministro y mantenimiento de los mismos por cuenta del adjudicatario.

El personal facilitado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio, dependerá exclusivamente de la misma, debiendo ésta cumplir con las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y tributarias, referidas a su propio personal. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar, tanto a terceros como al propio Centro por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

El Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicios si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características exigidas para la prestación del servicio encomendado, o bien por muestras manifiestas y reiteradas de dejación de funciones.

La adjudicataria deberá designar a un interlocutor que ejerza la función de Delegado (técnico del servicio). Este deberá contar con capacidad y poder suficiente para representar a la empresa adjudicataria y será el responsable de comunicarse con el Ayuntamiento de Tegui.

Deberá actuar, cuando sea necesario, en cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar la calidad esperada por el Ayuntamiento.

Organizará y coordinará el servicio y se encargará de hacer cumplir todas las funciones establecidas en este pliego, así como las indicadas por la Administración.

Será responsable de la calidad técnica de todos los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan, tanto para el Ayuntamiento como para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados y conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24.8.3.- Medios materiales.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la disposición de todos los medios necesarios para la correcta ejecución de las tareas requeridas. El adjudicatario deberá comprometerse a los siguientes puntos:

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 16/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

a) Como único responsable de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, podrá demostrar la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.

b) A que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos por la legislación medioambiental aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad, y en especial los relativos a la emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.

c) A que la maquinaria y equipos supere favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir el Ayuntamiento para el buen fin del contrato, cumpliendo como mínimo con los planes de mantenimiento y conservación indicados en la documentación correspondiente a dicha maquinaria y equipos, y con las indicaciones adicionales a la misma que verbalmente realicen a tal fin el fabricante, distribuidor o concesionario del servicio técnico. En este sentido, el servicio a realizar por el adjudicatario se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen.

d) Que la maquinaria que así lo requiera, disponga de toda la documentación reglada y en vigor. Dicha acreditación deberá ser facilitada al Ayuntamiento cuando así lo requiera éste.

e) Con el objeto de amparar la actividad circulatoria en el ámbito de las obras o trabajos, la empresa adjudicataria se obliga a que todos los vehículos y maquinaria que utilice en la obra o trabajos, en su caso, bien de su propiedad o cedido su uso bajo cualquier concepto, estén provistos de los oportunos permisos, licencias y seguros de circulación (seguro obligatorio y voluntario de responsabilidad civil ilimitada), presentando así como en los casos anteriores las pólizas de seguro correspondiente y los recibos acreditativos de pago.

f) El importe y amortización de la maquinaria y medios auxiliares se considerará incluido en el precio ofertado, aun cuando sobre ello no se haga mención especial. Cualquier deterioro o avería que surjan durante la ejecución de las labores en vehículos, maquinaria y medios auxiliares, deberá ser subsanado por cuenta y cargo del adjudicatario. Para ello, el adjudicatario deberá disponer de los recursos correspondientes para suplir las incidencias o desperfectos que surjan, siendo éstos en ningún caso justificables a efectos de retrasos en el cumplimiento del contrato.

24.8.4.- Supervisión y coordinación de los trabajos.

Desde el Ayuntamiento se vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente documento.

Se facilitará al Responsable del Contrato y/o Servicios Técnicos Municipales correspondientes, cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento. La supervisión y coordinación de los trabajos objeto del contrato comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma adecuada.
- Controlar si se cumple, tanto lo estipulado en el PPTP, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el PPTP.
- Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los trabajos.
- Vigilar la asistencia y permanencia de todo el personal que constituyen los servicios, así como si su aseo, vestuario, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- Proponer el inicio de expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de lo especificado en el PPTP.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

24.8.5.- Responsabilidad técnica del adjudicatario.

El adjudicatario dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaces de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en el PPTP.

Sus misiones fundamentales serán:

- Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.
- Recoger y ordenar las informaciones de vecinos, policía, vigilantes nocturnos e inspectores, relativas a anomalías en el servicio de las instalaciones.

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 17/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías habidas, características de la instalación, y, en general todas aquellas que permitan una adecuación permanente del Servicio a las exigencias del PPTP.
- Mantener al día un inventario cualitativo y cuantitativo del servicio.
- Redactar un esquema informativo que, de forma abreviada y significativa, agrupe aquellos datos que permitan una orientación válida sobre la adecuación del servicio a las exigencias de las instalaciones.
- Preparar "proyectos-programas" para los trabajos especiales. Igualmente, para trabajos de tipo preventivo o correctivo, sometiéndolos a la aprobación del Órgano de Contratación.
- Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

24.8.6.- Obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Responsable del Contrato y/o Servicios Técnicos Municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran su actuación, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen, por lo que la empresa adjudicataria se compromete a tener un delegado/a del servicio para asumir las funciones técnicas y de coordinación.

Todas las indicaciones y órdenes emanadas de la dirección del servicio serán puestas en conocimiento del encargado u oficiales.

Intervendrá asimismo, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

En caso de situaciones de emergencia (inundaciones, temporal, etc.), todo el personal y medios del adjudicatario se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.

De igual forma cumplirá y hará cumplir a la plantilla adscrita al servicio, la legislación vigente en lo referido a la Prevención de Riesgos Laborales para esta actividad.

El Adjudicatario estará obligado también a presentar mensualmente Planes de Trabajo a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se detallarán las principales actuaciones a llevar a cabo y su planificación.

No obstante, de la misma forma, y con periodicidad mínima mensual se entregará por parte de la empresa adjudicataria el correspondiente informe en el que se describan las labores realizadas durante el mes anterior.

24.8.7.- Prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria deberá aportar, la documentación que permita acreditar la existencia e implantación de su modelo de Gestión de la Prevención, en consonancia con la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y R.D. 486/1997 de 14 de abril, por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) así como normativa que la modifique o complemente.

La empresa adjudicataria queda obligada al estricto cumplimiento de la citada normativa general, así como de cualquier otra de carácter autonómico o local que la complemente.

Una vez adjudicado el contrato, la empresa deberá presentar en el plazo de un mes, desde la comunicación de la adjudicación del mismo, la evaluación de riesgos laborales de todos los puestos de trabajo que se den lugar en la prestación de los Servicios derivados del presente documento.

24.8.8.- Documentación generada durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá conservar toda la documentación perteneciente al servicio, que se irá generando a lo largo del tiempo de duración del contrato, y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, las certificaciones y otros documentos que se generen, conforme a los flujos de información definidos en el presente PCAP y en el PPTP.

24.8.9.- Gestión de residuos.

La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos generados por su actividad, tal y como establezca la legislación vigente en esta materia. En este sentido, los residuos asimilables a urbanos deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente por parte de la empresa adjudicataria.

24.9.- Protección de datos de carácter personal.

24.9.1.- Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 18/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

«encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa europea y nacional sobre tratamiento de datos personales, o normativa que la sustituya o complemente.

24.9.2.- Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un “contrato de acceso a datos de terceros” entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

24.9.3.- El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

24.9.4.- El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

24.9.5.- De conformidad con el apartado d) del artículo 35 de la LCSP, la legislación aplicable al contrato, en relación a la protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la constituye la normativa de la Unión Europea (Reglamento General de Protección de Datos/RGPD), así como normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo).

24.9.6.- En el presente contrato, para su ejecución **NO SE REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** por parte del contratista por cuenta del responsable del tratamiento.

24.10.- Control e inspección de la ejecución del contrato. La administración, a través del responsable del contrato, llevará a cabo las tareas de control, verificación y supervisión necesarias sobre la ejecución del objeto del contrato, con la finalidad de asegurar que el contrato se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias de los correspondientes documentos contractuales.

Para ejercer dichas funciones de control e inspección, el responsable del contrato contará con todos los medios personales que la Administración ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que comunicará al adjudicatario.

La Administración podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

De carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferentes. Plan de Igualdad estará orientado a fomentar estrategias socio-laborales a través del diálogo, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 19/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

LANZAROTE

mujeres, con el propósito de atender y tratar aquellas necesidades y carencias manifiestas en los diferentes colectivos.

- Cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y, de las correspondientes tablas salariales. El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

26.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- El pago de los servicios objeto del contrato efectivamente realizados, se realizará mensualmente contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa, en las que se hará constar de forma separada el importe del correspondiente IGIC y debidamente informada y/o conformada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el técnico Municipal que se designe al efecto por el órgano de contratación, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

La gestión se realizará mediante la presentación de un solo documento (factura) mensual correspondiente al importe total de los distintos servicios realizados durante el mes facturado. Dichos servicios deberán detallarse separadamente en la factura, según se describen en el anexo I del presente documento. Así como adjuntar junto con cada factura una memoria descriptiva/justificativa junto con plano adjunto especificando qué palmera ha sido efectivamente tratada.

La empresa adjudicataria del contrato debe, además, cumplir con lo establecido en la legislación vigente en cada momento en relación con el contenido de la información a facilitar en las facturas a los consumidores. En concreto, la expedición de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. De conformidad con esta Ley, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es>.

Los códigos DIR que deberán incluirse en la misma son:

OFICINA CONTABLE (OC)	ÓRGANO GESTOR (OG)	UNIDAD TRAMITADORA (UT)
L01350249	L01350249	L01350249

Al tratarse de un contrato que afecta a la Concejalía de Parques y Jardines, a efectos de control y conformación por parte del responsable del contrato, de las facturas correspondientes a los servicios prestados, si este responsable de contrato así lo considerara, podrá requerir al encargado del servicio de Parques y Jardines, informe sobre la prestación de los servicios facturados, conteniendo la conclusión de si los mismos son favorables o desfavorables respecto al cumplimiento de las condiciones de adjudicación del contrato.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del **10 %** del precio del contrato, IGIC excluido.

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 20/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 21/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



VI
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

-----oOo-----

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Tecnico de Administracion General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 22/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(a incluir en el archivo electrónico único)

Don/Doña _____,
mayor de edad, con DNI/NIF/otro nº _____, con domicilio en (*indicar dirección completa*) _____, correo electrónico _____, en nombre y representación de _____, con CIF/NIF/otro nº _____, en calidad de (*indicar la calidad de la representación*) _____, según documento (*definir documento acreditativo de la representación*) _____, al objeto de promover propuesta para la licitación y contratación del "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise", expediente referencia 2024/5640, promovida por el Ayuntamiento de Teguiise y convocada mediante anuncio de licitación publicado con fecha _____ en el Perfil del Contratante de dicha Administración, en la Plataforma de Contratación del Estado, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y, enterado del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas/proyecto (en adelante PCAP y PPT, respectivamente) y de la demás documentación contractual que rigen la licitación y contratación de razón, a tenor de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2018, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), declara bajo su responsabilidad lo siguiente, en relación a los lotes en los que se divide el contrato a los que presenta proposición en el sobre correspondiente (archivo electrónico):

- 1.- Que ostenta la representación necesaria y manifestada de la/s entidad/es de razón, para la presentación de la correspondiente proposición.
- 2.- Que dicha entidad tiene plena capacidad de obrar, esta/n válidamente constituida/s y cuenta/n con la habilitación empresarial o profesional suficiente y necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato que se pretende.
- 3.- Que tanto en el/los declarante/s como en la/s entidad/es a la/s que representa/n (por si misma/s o por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP), así como en el resto de los representantes legales y administradores de el/las misma/s, no concurre ninguna de las circunstancias (prohibiciones para contratar con la Administración) de las enumeradas en el artículo 70 de la LCSP.
- 4.- Que la/s entidad/es a la/s que representa se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes, con la Administración del Estado, con la Administración Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Teguiise.
- 5.- Que la/s entidad/es a la/s que representa, según su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d de la LCSP:
 - Si tiene/n un número de 50 o más trabajadores, cumple/n con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
 - Si tiene/n más de 50 trabajadores, cumple/n con la obligación de contar con un plan de igualdad.
- 6.- Que el declarante asume el compromiso de que la/s entidad/es a la/s que representa, previamente a la adjudicación del contrato de razón, adscribirá/n obligatoriamente a la ejecución del contrato los medios detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación a cada lote en los que se divide el objeto del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 7.- En el caso de entidad/es extranjera/s en general: Que la/s entidad/es a la/s que representa se somete/n a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 8.- En el caso de entidad/es extranjera/s comunitaria/s: Que la/s entidad/es a la/s que representa/n cumple/n los requisitos exigidos para los licitadores extranjeros comunitarios.
- 9.- En el caso de entidad/es extranjera/s no comunitaria/s: Que la/s entidad/es a la/s que representa/n cumple/n los requisitos exigidos para los licitadores extranjeros no comunitarios.
- 10.- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresarios: Que la/s entidad/es a la/s que representa reconocen la obligación de acompañar a la declaración responsable, de un compromiso de constitución de la correspondiente unión, debidamente firmado electrónicamente por todos los representantes de las entidades.
- 11.- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresarios: Que la/s entidad/es a la/s que representa reconocen la obligación de que tienen que expedir una declaración responsable por cada uno de los miembros participantes de la unión temporal de empresarios.
- 12.- Que conoce, acepta plenamente y se compromete a cumplir, en su nombre y en el de la/s entidad/persona/s a la/s que representa, lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones Técnicas, que rigen la contratación de razón, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- 13.- Que conoce de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en los datos contenidos en la presente declaración, entre otras, por haber sido advertido expresamente de las mismas.

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 23/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

Así lo dice y otorga en el lugar y fecha al principio indicado y a los efectos del mencionado expediente de contratación.

Fecha y firma/s electrónica/s de el/los
declarante/s

-----oOo-----

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(a incluir en el archivo electrónico único)

Don/Doña _____, mayor de edad, con DNI/NIF/otro nº _____, con domicilio en _____ (indicar dirección completa), correo electrónico _____, en nombre y representación de _____, con CIF/NIF/otro nº _____, en calidad de _____ (indicar la calidad de la representación), según documento _____ (describir el documento acreditativo de la representación), enterado del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas/proyecto y de la demás documentación contractual que rigen la licitación y contratación de la prestación del "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa TeguiSe", expediente referencia 2024/5640, promovida por el Ayuntamiento de TeguiSe y convocada mediante anuncio de licitación publicado con fecha _____ en el Perfil del Contratante de dicha Administración, en la Plataforma de Contratación del Estado y, aceptando el contenido de los mencionados documentos, por el presente declara y oferta que la entidad que representa se compromete a ejecutar el contrato de razón en las siguientes condiciones, evaluables mediante cifras o porcentajes, en relación a los lotes que se indican:

Lote único: "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa TeguiSe".

Apartado 1.- Criterio de adjudicación nº 1: Oferta económica: Precio económico del contrato	
	Importe
Precio económico del contrato sin IGIC	
IGIC correspondiente	

Apartado 2.- Criterio de adjudicación nº 2: Experiencia acreditada de la persona asignada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras	
Nombre, Apellido, DNI, responsable/encargado	
Experiencia acreditada de la persona asignada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras:	Expresión "Si"
De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites)	
De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites)	
Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites)	

Nota: Obligatoriamente se adjuntará en el sobre o archivo electrónico único la documentación establecida en la cláusula 13.1.3 del presente documento

Fecha y firma/s electrónica/s de el/lo
declarante/s

-----oOo-----

En TeguiSe, a la fecha que consta en la firma electrónica.

La Técnico de Administración General
Ana Rodríguez Ramírez

Firmado por:	ANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 23-08-2024 13:13:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4794/2024	Fecha: 23-08-2024 13:55	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/02FBD4B21138BCE3F0041C0C596AF238			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:56:32	- 24/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:02:10	